Naciones Unidas S/AC.49/2016/18

Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 1 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas tiene el honor de presentar la información que figura a continuación sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para aplicar lo dispuesto en la resolución 2270 (2016) del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 40 de dicha resolución.

Según lo dispuesto en la Ley 92/1967, relativa a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, todas las resoluciones que, en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, sean de obligada aplicación para los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 25 de la Carta, a) se publican en el Boletín Oficial por decisión del Ministro de Relaciones Exteriores; y b) se aplican mediante un decreto presidencial. En ese decreto se detallan las prohibiciones estipuladas en la resolución y las medidas necesarias para aplicarla. Cualquier infracción de lo establecido en esos decretos presidenciales está sujeta a una sanción de hasta cinco años de prisión, a una multa, o a ambas sanciones.

Por lo que respecta a la resolución 2270 (2016), se promulgó la Decisión Ministerial núm. F4980/AS21343, que se publicó en el Boletín Oficial el 18 de mayo de 2016; el decreto presidencial correspondiente está en proceso de promulgación.

Además, el Banco de Grecia ha cursado las instrucciones correspondientes a todas las entidades bancarias del país para que apliquen lo dispuesto en la resolución 2270 (2016).

Por su parte, la autoridad griega encargada de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo ha informado a todas las entidades interesadas del país de la aprobación de la resolución 2270 (2016) y les ha indicado que apliquen estrictamente las sanciones que figuran en ella.

Asimismo, las autoridades aduaneras y las autoridades de la guardia costera de Grecia, a través del Ministerio de Asuntos Marítimos y Política Insular, han sido informadas sobre lo dispuesto en la resolución 2270 (2016) y han recibido la instrucción de comenzar a aplicarla de inmediato.

Se ruega reciclar

La Cámara Naviera Helena y el sindicado de armadores griegos también han sido informados sobre lo dispuesto en la resolución 2270 (2016).

Esas medidas complementan y refuerzan las que ya se adoptaron en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1695 (2006), 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013), en relación con las cuales se promulgaron respectivamente los decretos presidenciales 151/2007, 85/2009, 13/2013, 132/2014 y 6/2015.

Finalmente, Grecia, como Estado miembro de la Unión Europea, también debe cumplir el Reglamento (UE) 2016/682 del Consejo de 29 de abril de 2016 y la Decisión (PESC) 2016/476 del Consejo de 31 marzo de 2016, que se aprobaron para aplicar las sanciones más recientes impuestas por las Naciones Unidas contra la República Popular Democrática de Corea.